

12 DE FEBRERO DE 2024





## REFORMA AL PODER JUDICIAL

## **Objetivos:**

- 1. Una nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
  - Eficiencia, austeridad y transparencia en el Máximo Tribunal.
- 2. Elección popular de Ministros, Magistrados y Jueces.
  - Legitimidad democrática de las y los impartidores de justicia.
- 3. Sustitución del Consejo de la Judicatura Federal.
  - Órganos administrativos y disciplinarios independientes.
- 4. Nuevas reglas procesales.
  - Justicia expedita y equilibrios entre Poderes.

# 1. Nueva integración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- a) Se reduce el número de Ministras y Ministros, de 11 a 9 integrantes.
- b) Se reduce el periodo de su encargo, de 15 a 12 años.
- c) Se eliminan las **dos Salas**. La Corte sólo sesionará en **Pleno** y sus sesiones deberán ser **públicas**.
- d) Se elimina la pensión vitalicia (haber de retiro) para actuales y futuros ministros y ministras.
- e) Sus **remuneraciones** deben ajustarse al tope máximo establecido para el Presidente de la República, **sin excepción**.

# 2. Elección por voto popular de Ministros, Magistrados y Jueces.

En 2025 se realizará una elección extraordinaria para renovar a todos los Ministros, Jueces y Magistrados del Poder Judicial. Quienes ocupen actualmente el cargo podrán participar en esta elección en igualdad de condiciones.

#### a) Selección de candidaturas

Las y los Ministros de la SCJN, Magistrados del Tribunal Electoral y Magistrados del Tribunal de Disciplina se elegirán a nivel nacional en las elecciones ordinarias a partir de 30 candidaturas paritarias propuestas por los tres Poderes de la Unión.

- El Poder Ejecutivo propondrá hasta 10 candidaturas;
- El **Poder Legislativo** propondrá hasta **5 candidaturas por cada Cámara** (Diputados y Senadores), por mayoría calificada;
- El Poder Judicial propondrá hasta 10 candidaturas a través del Pleno de la Suprema Corte, por mayoría de 6 votos.

En el caso de los 1,633 Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, se elegirán en cada uno de los 32 circuitos judiciales en las elecciones ordinarias, a partir de 6 candidaturas paritarias por cargo (2 por cada Poder de la Unión).

#### 2. Elección por voto popular de Ministros, Magistrados y Jueces.

#### b) Proceso electoral y resultados de la elección

- El Senado de la República verificará que las candidaturas cumplan con los requisitos de ley. El Instituto Nacional de Elecciones y Consultas (INEC) organiza la elección.
- Las campañas durarán 60 días. No habrá etapa de precampañas.
- No se permite el financiamiento público o privado. Las personas candidatas tendrán acceso a tiempos de radio y televisión para difundir sus propuestas y podrán participar en foros de debate.
- Los partidos políticos no podrán realizar proselitismo a favor o en contra de las candidaturas.
- El Tribunal Electoral del Poder Judicial resolverá las impugnaciones y declarará los resultados, salvo cuando se trate de sus propios integrantes, cuya resolución corresponderá a la SCJN.

#### 2. Elección por voto popular de Ministros, Magistrados y Jueces.

### c) Reglas específicas

En caso de **ausencia definitiva** de Ministros, Magistrados o Jueces, el **Senado** designará por mayoría calificada a una **persona interina** para que ocupe el cargo hasta que se realice la siguiente elección ordinaria:

- Para Ministros de la SCJN y Magistrados del Tribunal de Disciplina, el Ejecutivo Federal propone la terna;
- Para Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito, el órgano de administración judicial propone la terna;
- Para Magistrados electorales, la SCJN propone la terna.

## 3. Sustitución del Consejo de la Judicatura Federal

#### TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Integrado por **5 magistrados electos** a nivel nacional por un periodo de **6 años**, propuestos por los Poderes de la Unión.

Podrá recibir denuncias de cualquier persona u autoridad, e investigar a Ministros, Magistrados, Jueces y personal judicial por actos contrarios a la ley, al interés público o a la administración de justicia, incluyendo hechos de corrupción, tráfico de influencias, nepotismo, complicidad o encubrimiento de presuntos delincuentes, o cuando sus resoluciones no se ajusten a los principios de objetividad, imparcialidad, independencia, profesionalismo o excelencia.

Sus sanciones incluyen amonestación, multa, suspensión o destitución (excepto ministros). Asimismo, podrá dar vista al Ministerio Público en caso de delitos, o solicitar el juicio político ante el Congreso de la Unión.

#### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Integrado por **5 personas designadas** por un periodo de **6 años** por los Poderes de la Unión: el Poder Ejecutivo nombrará **uno**; el Senado nombrará **uno**; y la SCJN nombrará **tres**.

Responsable de las **funciones administrativas**, de **carrera judicial** y de **control interno**, así como de elaborar el **presupuesto** del Poder Judicial.

## 4. Nuevas reglas procesales

- **Justicia expedita.** Se establece un plazo máximo de 6 meses para la resolución de asuntos fiscales, y de 1 año para asuntos penales. En caso de rebasar estos plazos, la autoridad judicial debe informarlo al Tribunal de Disciplina Judicial, que podrá investigar y sancionar la demora.
- Suspensiones. Se prohíbe otorgar suspensiones contra leyes con efectos generales en amparos, controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad.
- Justicia local. Los Poderes Judiciales de las entidades federativas deberán establecer reglas para la elección directa de sus magistrados y jueces, así como órganos de administración y disciplina independientes.
- Fideicomisos del Poder Judicial. Una vez que concluyan los juicios pendientes, deberán reintegrarse al Fondo de Pensiones paras el Bienestar. Se respetan los derechos y prestaciones de los trabajadores.



### 12 DE FEBRERO DE 2024

